



PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA PENALMENTE EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALHOLICAS A MENORES DE EDAD

El Congresista de la Republica **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

LEY QUE SANCIONA PENALMENTE EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALHOLICAS A MENORES DE EDAD

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El presente proyecto de Ley tiene como objeto incorporar el artículo 288-D al código penal, a fin de sancionar con pena privativa de a libertad a quienes vendan, distribuyan, expendan y suministren bebidas alcohólicas a menores de edad.

Artículo 2. Incorporación de un artículo en el artículo 288 del Decreto Legislativo 635

Incorpórese el artículo 288-D al código penal, en los siguientes términos:

(...)

Artículo 288-D. Comercialización de bebidas alcohólicas a menores de edad

El que, de manera directa, vende, distribuye, expenda o suministre bebidas alcohólicas a menores de 18 años, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos, ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento ochenta días multa.

Lima, diciembre de 2023.

Flavio Cruz Mamani
PRIMA
GOTTERREZ

[Signature]

[Signature]
América Gonzales

[Signature]
Margot Palacios Huamán
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

[Signature]
Margot Palacios

[Signature]
Isaac Mita
Alanoca



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6696/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Uno de los periodos más importantes dentro del ciclo vital del ser humano y que determina en gran parte la identidad sexual del individuo, las bases morales, la personalidad y el estilo del pensamiento, es la etapa de la adolescencia. Este es un momento de transición entre la niñez y la edad adulta que va desde los 11 a los 19 años, aproximadamente.

El consumo de alcohol siempre es un factor importante de riesgo para diversas consecuencias adversas durante todo el ciclo vital, empero, en la adolescencia cobra especial relevancia por los efectos negativos en el desarrollo físico y mental.

La ingesta de bebidas alcohólicas en menores de edad se asocia, entre otros, con efectos negativos en el desarrollo cerebral, menor rendimiento académico, relaciones sexuales de riesgo, conductas delictivas, lesiones, accidentes y suicidios, así como trastornos por abuso de alcohol en la edad adulta. Los riesgos psicosociales y sanitarios que se vinculan al consumo del alcohol justifican la necesidad de emprender esfuerzos de salud pública para los menores de edad, así como crear mecanismos más eficaces como el presente proyecto.

Según el "Informe Sobre la Situación del Alcohol y la Salud en la Región de las Américas 2020, realizado por la Organización Panamericana de la Salud¹, el consumo del alcohol en la población joven refleja fielmente el consumo de alcohol del total de la población. Además, la manera en que las personas beben cuando son adolescentes puede definir la trayectoria de su comportamiento en cuanto al consumo de alcohol a medida que crecen, incluido el riesgo de desarrollar patrones de consumo problemáticos y trastornos causados por el alcohol. Más específicamente, los jóvenes que comienzan a beber antes de los 15 años tienen una probabilidad cuatro veces más alta de desarrollar trastornos debidos al consumo de alcohol, y el riesgo de desarrollar un trastorno por consumo de alcohol llega al máximo en la adolescencia y los primeros años de la adultez (de 18 a 25 años de edad).

El consumo de alcohol en los adolescentes es motivo de constantes preocupaciones en la sociedad actual, más aún que nuestro país es uno de los más

¹ Es un organismo internacional de salud pública con 100 años de experiencia, dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas. Goza de reconocimiento internacional como parte del Sistema de las Naciones Unidas, y actúa como Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Dentro del Sistema Interamericano, es el organismo especializado en salud.

altos consumidores de alcohol y es precisamente, en este momento de la vida en la que las continuas presiones del medio, junto con las crisis psicológicas propias de la edad, hacen al adolescente un ser expuesto y vulnerable. Esta preocupación se incrementa al constatar que el alcohol es la puerta de entrada para iniciar el consumo de otras sustancias psicoactivas, como es el caso de la marihuana, cocaína y otros, así como facilita otros delitos post al consumo del alcohol, de allí la alta incidencia de delitos cometidos por menores de edad.

DAÑOS DERIVADOS DEL CONSUMO DEL ALCOHOL EN ADOLESCENTES

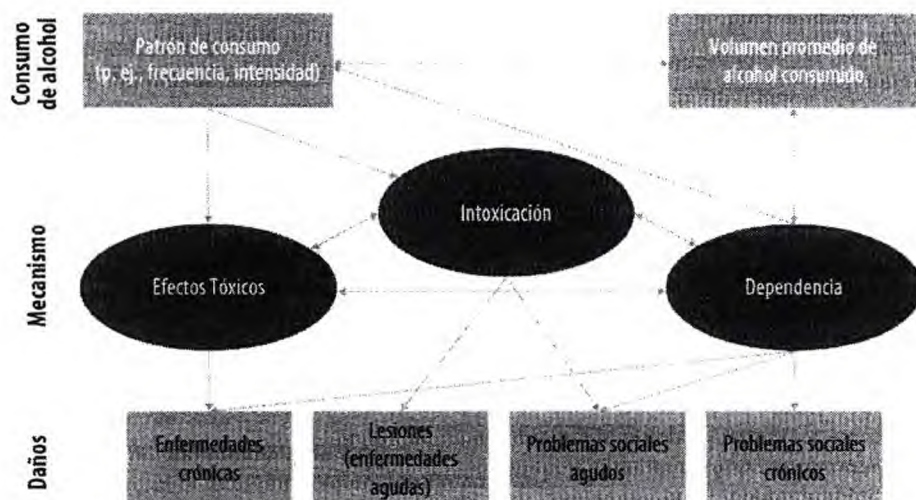
La adolescencia es la fase más importante para la maduración del cerebro: si no se desarrolla en esta etapa no se desarrollará jamás. Los efectos perjudiciales del alcohol sobre el cerebro son independientes del tipo de bebida alcohólica consumida.

Los adolescentes corren un riesgo mayor que los adultos a desarrollar enfermedades como la cirrosis del hígado, pancreatitis, infartos hemorrágicos y algunas formas de cáncer. Al ser un depresor del sistema nervioso central, lentifica funciones cognitivas (percepción y juicio), motoras (equilibrio y reflejos), y emocionales (anestesia emocional e inmadurez). El alcohol afecta la absorción de nutrientes en el intestino delgado siendo esto contraproducente para el período de crecimiento en el que se encuentran los adolescentes. Los adolescentes que consumen alcohol están más expuestos a iniciar actividad sexual temprana, situación que los expone a un mayor riesgo de contagio con el virus del SIDA, enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados. Los adolescentes que abusan del alcohol son cuatro veces más vulnerables a la depresión severa que aquellos que no tienen un problema de alcohol. El consumo de alcohol entre adolescentes ha sido asociado con muertes por suicidio y Accidentes de tránsito. El alcohol es adictivo para todos y cuando se inicia su consumo antes de los 18 años aumenta 5 veces la probabilidad de que se genere una adicción.

El consumo de alcohol tiene efectos extremadamente nocivos para la salud de las personas, que se muestran en el hecho de que contribuye tanto al número de muertes y discapacidades, así como a los costos.

Hay tres vías principales por las que el alcohol puede producir estos efectos: la toxicidad, la intoxicación y la dependencia.

Marco conceptual de la manera en que el alcohol causa daños en el ámbito de la salud pública



Fuente: Figura 1 Babor, T, Caetano, R, Casswell, S et al. (2010) Alcohol: No ordinary commodity. Research and Public Policy, Vol, 2°. Nueva York, NY: Oxford University Press.

Los profesionales de la salud vienen denunciando, desde hace tiempo, los efectos que el alcohol puede tener en la salud de los adolescentes, tanto en el presente como en el futuro, pues, su consumo perjudica el desarrollo cerebral de los adolescentes pudiendo ocasionarles problemas de memoria y de aprendizaje.

Teniendo en cuenta las leyes y normas existentes en nuestro país, es importante saber que tanto el diseño como la aplicación de estas frente al tema del alcohol en menores de edad, tiene una lógica de fondo: el enorme daño que produce en los jóvenes a nivel de salud como producto de su abuso, y todas las implicancias sociales y económicas no sólo para el individuo mismo, sino para el país en general.

El consumo de alcohol en menores de edad trae consecuencias en lo siguiente:

CONSECUENCIAS DEL ALCOHOLISMO: El alcoholismo es la consecuencia del consumo abusivo del alcohol y se produce una dependencia física tan importante que el organismo no es capaz de vivir sin el alcohol, y en el caso de no tomarlo, la persona entra en un delirio, llamado delirium tremens, donde se producen alucinaciones en las que la persona ve monstruos, bichos, que le recorren su cuerpo, en los casos graves, la persona puede llegar a morir, por eso es necesaria la atención médica en el caso de que una persona con adicción deje el alcohol.

CONSECUENCIAS FISICAS, COMA ETILICO: sucede después de beber mucho, la persona llega a perder el conocimiento con el riesgo de vomitar y ahogarse con su propio vómito.

PROBLEMAS CARDIOVASCULARES: aumento de la tensión arterial y problemas en el corazón. Polineuritis: inflamación de los nervios con dolor. **Cirrosis:** degeneración del hígado en su capacidad de purificador y creador de factores de la coagulación de la sangre, como consecuencia se producen sangrados masivos. Pancreatitis, cáncer de estómago, cáncer de garganta, cáncer de laringe, cáncer de esófago, ulcera gástrica, impotencia sexual en los hombres, frigidez en las mujeres, envejecimiento prematuro.

CONSECUENCIAS PSIQUICAS: lagunas de memoria que no se recuperan, depresiones, epilepsia, delirium tremens, enfermedades mentales graves como la psicosis, demencia por el alcohol, suicidio, celotipia: La persona se vuelve tan insegura que empieza a desconfiar de su pareja y a tener celos sin un fundamento real.

CONSECUENCIAS SOCIALES: rechazo de los demás, despidos de los trabajos, soledad, ruina económica, mala higiene, agresiones, violencia, cárcel, separaciones, accidentes con víctimas mortales y minusválidos para toda la vida, maltratos físicos y psicológicos, dolor a la familia y a uno mismo. no olvidemos que el alcohol provoca muchas más muertes que las drogas ilegales.

CONSECUENCIAS EN LA SALUD: Las consecuencias del abuso de alcohol sobre la salud son muy variadas y sus efectos negativos sobre órganos y sistemas ocurren de manera progresiva y pueden llegar a ser irreversibles. a) El cerebro: Quizá una de las consecuencias más graves que trae el consumo de alcohol es el compromiso de varias áreas y funciones del cerebro, lo cual hace que el desempeño a nivel intelectual no sea el más adecuado. b) El hígado: La ingestión de bebidas alcohólicas puede ocasionar con el tiempo una grave afección hepática llamada cirrosis, cuya evolución es lenta pero fatal. c) El apetito está disminuido, el sujeto queda satisfecho con solo beber, no consumiendo la cantidad indispensable de alimentos; de este modo se produce la "Avitaminosis" y otras carencias nutritivas que disminuyen la capacidad antitóxica del hígado, el cual se ve seriamente dañado por el alcohol, llegando a desarrollar la cirrosis hepática de tan grave pronóstico. d) El páncreas: El alcohol irrita una mucosa que está situada en el duodeno, en donde desemboca el conducto excretor del páncreas, perturbando así el libre flujo del jugo pancreático. Por este mecanismo asociado a otros factores puede producirse gravísimas afecciones, muchas veces fatales, llamadas pancreatitis aguda o pancreatitis crónica con brotes agudos. e) Aparato reproductor: El alcohol lesiona las células germinativas que intervienen en la descendencia, los espermatozoides

y los óvulos, siendo causa de infertilidad y pérdida de la potencia sexual en una mínima parte de los casos. f) Sistema nervioso: Es justamente en el sistema nervioso central donde ejerce el alcohol sus acciones más nocivas. El alcohol deprime las funciones cerebrales, comenzando por las más elevadas como la autocrítica y el autocontrol, siguiendo con la ideación y coordinación motriz, para terminar con las más simples o vegetativas como la respiración y la circulación.

Cabe indicar que el consumo de alcohol es un problema catalogado de salud pública por la OMS, por los daños mencionados líneas arriba y es más incidente en la población joven y adolescente.

DATOS ESTADÍSTICOS CON RESPECTO DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN ADOLESCENTES:

El último Censo Nacional de 2017, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), registró una población de 7 867 821 jóvenes en nuestra nación, esto es, la cuarta parte de la población total del país, y que para el año 2020 dicha cifra sería de 7 869 975. Asimismo, clasificó a las personas censadas por grupos etarios, así tenemos a dos grupos dentro de los cuales están clasificados entre niños, adolescentes y jóvenes y que se clasifican en dos grupos etarios quinquenales: un grupo de 10 a 14 años, con un total de 2 613 427 de habitantes y 15 a 19 años, con un total de 2 422 478 de habitantes, que en total suman 5 035 905 habitantes.

Según la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Adolescentes Infractores del Poder Judicial, los adolescentes desde los 10 años de edad presentan un mayor consumo de las drogas legales, como tabaco y alcohol, el cual va en aumento según se incrementa la edad del adolescente. El 42% de los adolescentes encuestados reportaron que a la edad de 14 años ya habían consumido estas sustancias psicoactivas.

Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud, define a la adolescencia como el período de crecimiento que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y 19 años. Independientemente de la dificultad para establecer un rango exacto de edad es importante el valor adaptativo, funcional y decisivo que tiene esta etapa. Sin embargo, para el presente proyecto de ley y conforme a nuestra normativa, se considera menor al adolescente menor de 18 años, pese a las consideraciones que la OMS y la clasificación que realiza el INEI.

La OMS informa que el 5% de las muertes de jóvenes de 15 a 19 años de edad, en todo el mundo, está asociado con el consumo de alcohol.

Asimismo, según un informe publicado por la Organización Mundial de la Salud, América Latina es la segunda región en el mundo con mayor consumo per cápita de alcohol, Perú se ubica en el sexto lugar de consumo de alcohol en nuestra región.

El consumo de alcohol entre los adolescentes del globo

% de bebedores entre la población de 15 a 19 años



Fuente: Organización Mundial de la Salud (2016)

Ahora bien, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), en el "Estudio Nacional sobre Prevención y Consumo de Drogas en Estudiantes de Secundaria 2017", se describe la prevalencia anual de consumo de drogas, según grupo de edad en los escolares de nivel secundario y se encontró que la prevalencia anual del consumo de drogas legales, ilegales y médicas se incrementa conforme avanza en los grupos de edad. A nivel de drogas específicas, este incremento se aprecia con claridad en el consumo de alcohol, tabaco, marihuana, PBC y estimulantes y otras drogas².

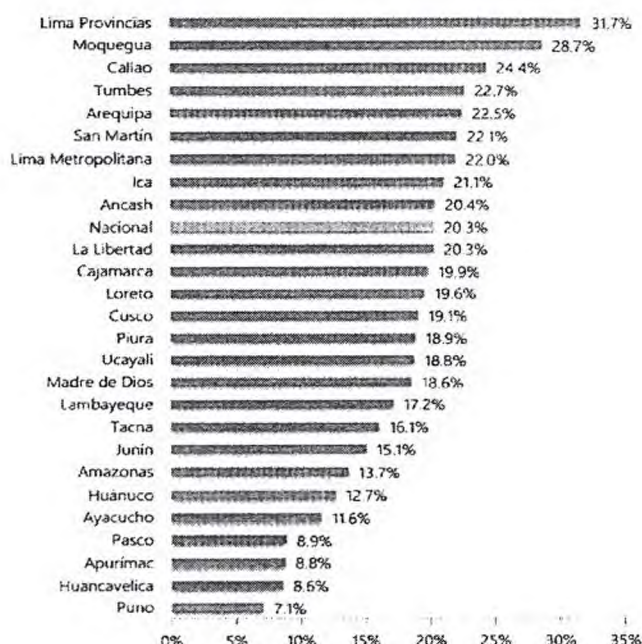
² Estudio Nacional sobre Prevención y Consumo de Drogas en Estudiantes de Secundaria 2017, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, pág. 7.

Prevalencia anual del consumo de drogas en la población escolar de secundaria, según grupo de edad

Tipo de droga	Grupo de edad					
	11 a 13 años		14 a 16 años		17 a 20 años	
	%	N expandido	%	N expandido	%	N expandido
Drogas legales	9.8%	60,594	27.3%	217,810	35.4%	23,968
Alcohol	7.8%	48,613	23.8%	189,806	31.4%	21,223
Tabaco	4.0%	25,087	13.1%	104,351	19.7%	13,359
Drogas ilegales	3.3%	18,045	5.3%	36,897	9.3%	5,446
Marihuana	1.3%	7,655	3.2%	23,019	6.9%	4,084
Cocaína	0.8%	4,523	1.1%	7,911	1.2%	730
PBC	0.6%	3,336	0.7%	4,973	1.8%	1,122
Inhalantes	0.8%	4,843	1.0%	7,366	0.7%	423
Éxtasis	0.8%	4,439	0.8%	5,938	0.7%	436
Drogas médicas	3.3%	20,386	4.0%	32,159	4.1%	2,762
Tranquilizantes	2.8%	17,541	3.5%	27,599	3.5%	2,397
Estimulantes	0.9%	5,456	1.1%	8,955	1.4%	921

En el siguiente gráfico, se observa que la prevalencia anual nacional de consumo de drogas legales fue de 20.3%. Lima Provincias, con 31.7%, fue la región que registra el mayor consumo de drogas legales. Le siguen Moquegua, Callao, Tumbes, Arequipa, San Martín, Lima Metropolitana, Ica y Ancash, de otro lado, Apurímac, Huancavelica y Puno obtienen prevalencias bajas.

Prevalencia anual del consumo de drogas legales, según dominios regionales



Como se puede advertir, es destacable la obtención de mayores prevalencias anuales de consumo de alcohol en los escolares.

Se tiene también el reporte de los lugares de acceso a bebidas alcohólicas. El lugar de acceso al alcohol más reportado por los escolares es la bodega o tienda (36.6%). Otros lugares de acceso frecuente son la casa de un amigo (21.4%) y las licorerías (17.1%). En menor medida se reportó el propio domicilio del adolescente (8.9%), supermercados (8.8%) y casa de familiares (7.2%).

LA RELEVANCIA SOCIAL DE LA VENTA DE ALCOHOL A MENORES DE EDAD

El presente trabajo tiene relevancia social, porque atañe al sector más vulnerable de la sociedad, que son los menores de edad. El consumo de bebidas alcohólicas por parte de los adolescentes, es uno de los males más agudos que viene soportando actualmente nuestra sociedad y el Estado moderno. La sociedad, estamentos gubernamentales y medios de comunicación, son testigos de muchos fenómenos negativos y actos que pueden generar el consumo de alcohol, empero, lo realmente alarmante es el consumo de alcohol en menores de edad, que a raíz de la ingesta de bebidas alcohólicas en sus distintas modalidades han consumado diferentes hechos delictivos y son partícipes en los índices de violencia, violencia familiar, pandillaje, violaciones sexuales, etc.

Asimismo, sumamos a esta problemática, la apertura y reapertura de locales de expendio de bebidas alcohólicas, discotecas, cantinas, bares, licorerías, tiendas de barrio, que consciente e inconscientemente en su deseo de obtener ganancias, venden de manera indiscriminada y además permiten el ingreso de adolescentes a sus locales de atención, contribuyendo de esta manera con la conducta desviada de los menores hacia la agresividad y rebeldía, que pueden concluir en una dependencia o adicción y la posible comisión de delitos, sumado a ello el deterioro familiar, el bajo rendimiento escolar y el embarazo adolescente, entre otros. Por lo tanto, se hace imperioso buscar mecanismos más eficaces que aceleren reducir el consumo de bebidas alcohólicas por parte de los menores de edad, tal y como se prevee en el presente proyecto de Ley.

LA ACTUAL REGULACIÓN LEGAL EN MATERIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SU RESTRICCIÓN EN NUESTRO PAÍS

En nuestro país la venta, distribución, expendio y suministro de bebidas alcohólicas está regido en la Ley 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, aplicado por los gobiernos municipales en el ámbito de sus jurisdicciones, sin embargo, deviene en insuficiente, pues, a lo largo de nuestro país las municipalidades han perdido el control, ello desde la dación de la Ley en alusión, el índice de alcoholismo en menores de edad no ha disminuido, al contrario, va en aumento y acompañado de otros delitos.

Por otro lado, en muchos países del mundo se ha establecido diversas medidas para controlar el consumo de alcohol en menores de edad y una de las más extendidas es elevar la edad mínima para adquirir el alcohol de forma legal, mismo que es relativo en cada país, pero, en general la edad mínima para comprar alcohol se sitúa en los 18 años. En nuestra legislación la edad mínima para adquirir alcohol está regido por la Ley 28681, sin embargo, dicha norma no está dirigido a los menores que adquieren o compran el alcohol de forma ilegal, sino que, la norma está directamente dirigida a los distribuidores o vendedores que administran un negocio (discoteca, bar, cantina, etc.), por tanto, existe incertidumbre con respecto de la edad mínima legal para adquirir alcohol, lo que hace preponderante repensar sobre la protección a los menores de edad frente a la comercialización de alcohol y sus consecuencias, tal y como lo reconoce el propio Reglamento de la Ley en alusión, cuando señala que las infracciones a las disposiciones contenidas en la Ley N° 28681 y en las ordenanzas municipales serán sancionadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar (véase el artículo 24 del Reglamento), por tanto, es necesario legislar para precisar estos tipos de responsabilidades que son de carácter personal, tanto más que la distribución de

bebidas alcohólicas a menores de edad no es solo un asunto de protección al consumidor o de publicidad, sino que se trata de una real vulneración de los derechos de los niños y adolescentes y al considerarla de esta manera, entendemos que se trata de una contravención, que al respecto el Código de los Niños y Adolescentes define la contravención como toda aquella acción u omisión que atente contra el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes señalados en la Ley;

Como ya lo mencionamos líneas arriba, a lo largo de nuestra legislación en materia de regulación sobre el expendio de alcohol, la Ley N° 28681, que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas a nivel nacional, son aplicables a través de los gobiernos subnacionales, es decir, las sanciones que recaen en contra de quienes vendan, distribuyan, expendan y suministren bebidas alcohólicas, a título oneroso o gratuito y a menores de edad, conforme al artículo 14, del reglamento de la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, no son punibles, la sanción es meramente administrativa (restricción, suspensión o revocación de licencia) y/o civil, además que genera obligaciones (de no hacer, hacer y de dar), sanción que recae en los establecimientos públicos o privados, sin embargo, respecto a la responsabilidad real del comerciante por la ingesta de alcohol en menores de edad es casi nula, pues, pagar la sanción administrativa resulta ser más provechoso que la sanción misma, pues, las ganancias en materia de venta de alcohol a menores de edad son cuantiosas. Ahora bien, los controles realizados por los entes administrativos son ineficaces, es decir, el control que realizan las municipalidades a nivel nacional sobre la venta de alcohol a menores de edad son imperceptibles, casi nulos, y de darse dicho control, simplemente dan alertas de cierre y multas a los lugares de expendio de bebidas alcohólicas, en circunstancias más graves, como es el caso de encontrar menores de edad en dichos lugares, simplemente, la autoridad policial dispone la inmediata entrega de los menores a sus señores padres, escasas veces interviene la fiscalía y dependiendo de su gravedad y previa evaluación, solicitan el internamiento del menor en un albergue de menores por las causales de abandono moral o material, según corresponda, sin embargo, el comerciante, persona que vendió, suministró, vendió y puso a disposición de los menores la bebida alcohólica queda impune o solo es pasible de una sanción administrativa, que incluso dicha sanción no es materializada inmediatamente, pues al amparo y uso de su derecho constitucional a la defensa, son previamente notificados con la infracción, y partir del mismo se da una serie de actos procedimentales que permiten el entorpecimiento incluso de la misma sanción. Es decir, pese al espíritu protector de la Ley N° 28681, y las múltiples ordenanzas emitidas por las comunas locales a nivel nacional, así como sus elevadas multas y la sanción de cierre de locales de expendio de bebidas alcohólicas, los

inescrupulosos comerciantes continúan con este cruel negocio y utilizan artimañas legales para evadir sus responsabilidades, en consecuencia, las alcaldías distritales y provinciales no cumplen con la aplicación de la norma administrativa en forma cabal. Por ello es que hemos tenido a bien considerar como delito la venta de alcohol a menores de edad, en aras de revertir los altos índices de alcoholismo en nuestro país.

Al incluirse la norma propuesta en el código penal, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú podrán realizar actos de investigación en contra de los sujetos activos del tipo penal propuesto, interviniendo los locales, tiendas, bares, cantinas y demás lugares de expendio de bebidas alcohólicas, sin la necesidad de la intervención de la autoridad política-administrativa, estando expedito el derecho de la autoridad fiscal y policial de poder investigar el delito propuesto a iniciativa propia.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de ley, busca controlar y castigar penalmente a las personas que venden, distribuyen, expenden o suministran bebidas alcohólicas a menores de 18 años, atentando contra la dignidad de los mismos, esto debido a la impunidad con la que operan, reduciendo de ese modo los problemas sociales y de salud derivados del consumo de alcohol en menores de edad. Por tanto, la presente propuesta legislativa, no genera gasto al presupuesto público, por el contrario, la norma beneficiará a los niños y adolescentes del ámbito nacional y de sus familias, previniéndoles del consumo del alcohol, combatiéndose las adicciones en general, el consumo de otras drogas legales e ilegales, así como las causas de la delincuencia juvenil, entre otros beneficios.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no colisiona con la legislación nacional, toda vez que la única regulación existente con respecto de la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad está contenido en la Ley 28681 y reglamento, mismo que está dirigido a los propietarios o conductores de los establecimientos públicos o privados que expenden bebidas alcohólicas y la sanción es netamente administrativa, sin embargo, no se tiene hasta la fecha una norma penal con la que el presente proyecto de ley pueda colisionar, por tanto, no hay impedimento de convertir el presente proyecto de ley en una ley penal de alcance nacional y

permitirá castigar a las personas que la contravengan y permitirá luchar de forma frontal contra la impunidad del expendio o venta de alcohol a menores de edad.

IV.- RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLITICAS DE ESTADO DE ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta legislativa está relacionada con el Objetivo 2. Política 16: Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

- Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales.